

RESOLUCIÓN N° 196-G de 2018

(05 de julio de 2018)

“Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos de gestión de la información pública en el Municipio de Piedecuesta”

El Secretario General y de las TIC, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Resolución 227 de 2017, modificada por la Resolución 242 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014; Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos, establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que la mencionada ley en su artículo 3° establece el principio de divulgación proactiva de la información, según el cual “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a los peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que en desarrollo de lo anterior, en el literal j) del artículo 11 ibidem se consagran el Registro de Activos de Información y el Registro de Publicaciones o Esquema de Publicación de Información, entre otros documentos mínimos obligatorios que los sujetos obligados deben publicar de manera proactiva.

Que de igual manera en el artículo 20 del citado ordenamiento, establece que los sujetos obligados deberán mantener actualizado el Índice de Información Clasificada y Reservada de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, el cual debe incluir sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía, permitirá cumplir con las exigencias del Programa de Gobierno en Línea, los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Gestión Ambiental, y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia.

Que la Alcaldía de Piedecuesta, está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, por lo anterior, el desarrollo e implementación de los instrumentos de gestión de la información pública señalados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Instrumentos de gestión de la información pública. Adóptense el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos para garantizar el cumplimiento del derecho a acceder a la información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en el Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO. Registro de Activos de Información. Es el inventario de la información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla por parte de las dependencias que conforman la Alcaldía de Piedecuesta.

ARTÍCULO TERCERO. Índice de Información Clasificada y Reservada. Es el inventario de la información calificada como reservada o clasificada de conformidad con las normas que regulan la materia y los lineamientos proferidos por la Alcaldía de Piedecuesta.

ARTÍCULO CUARTO. Esquema de Publicación de Información. Es el instrumento establecido por la Alcaldía de Piedecuesta, el cual contiene las clases de información publicadas, la manera en la cual se publicará dicha información, las recomendaciones establecidas por el Ministerio Público y la periodicidad de la divulgación.

ARTICULO QUINTO. Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. Los instrumentos de gestión de la información pública se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta, a los cinco (5) días del mes de julio de 2018.


FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
Secretario General y de las TIC